

Item	21.01.01.24.03.341
Monto	\$ 74.794.000.-
Comprometido	\$ 65.634.000.-
Presente Documento	\$ 6.726.000.-
Saldo Sin Comprometer	\$ 2.434.000.-
V°B° Presupuesto	7

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 13 SEP. 2021
V°B° Trámite

RESOLUCION EXENTA N°: 587

MAT.: Aprueba modificación Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría de Desarrollo Social y Familia de Magallanes de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021.

Kxp: 81518/2021.-

PUNTA ARENAS,

13 SEP. 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, de 05.12.1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.628, de 28.08.1999 sobre Protección de la Vida Privada.
3. La Ley N° 19.880, del 29.05.2003, que Establece Base de los Procedimiento Administrativos, que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 19.949, de 05.06.2004, que crea al Sistema de Protección Social Chile Solidario.
5. La Ley N° 20.379, de 12.09.2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social.
6. La Ley N° 20.530, de 13.10.2011, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. La Ley N° 21.289, de 16.12.2020, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
8. El Decreto N° 160, de 17.01.2008, que aprueba el reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.
9. El Decreto N° 22, de 20.11.2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y el artículo 3, letra (f) de la Ley N° 20.530.
10. La Res. Ex. N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema denominado Seguridades y Oportunidades.
11. La Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.
12. Resolución N° 7 de 29.03.2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
13. Resolución N° 16 de 19.12.2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuáles los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo.
14. La Res. Ex. N° 058 de 22.01.2021 que aprueba criterios de distribución de recursos para suscripción de convenios, en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341.
15. Ord. N° 07, de fecha 03.02.2021 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas que remite Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021.

16. La Res. Ex. N° 087 de 05.02.2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos 2021 del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341.
17. Ord. N° 18, de fecha 22.03.2021 de la DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas que remite distribución presupuestaria del convenio de transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021.
18. La Res. Ex. N° 169 de 24.03.2021 que aprueba primera distribución presupuestaria convenio de transferencia de recursos 2021 del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".
19. Ord. N° 75, de fecha 04.08.2021 de la DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas que remite distribución presupuestaria del convenio de transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021.
20. La Res. Ex. N° 465 de 05.08.2021 que aprueba segunda distribución presupuestaria convenio de transferencia de recursos 2021 del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".
21. Ord. N° 141, de fecha 02.09.2021 de la DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas que remite modificación del convenio de transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación

Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 05 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 087 de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientas cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales antes mencionados.

Que, en ese marco, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de hogares, en el marco del convenio celebrado.

Luego, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 802 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 22 de julio de 2021, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Que, por su parte, las Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 58, de 2021 ya referida.

Que, es por todo ya señalado y en consideración al contexto existente provocado por la pandemia y la necesidad de proveer de una atención eficaz y expedita a la población que requiere realizar las gestiones en el Registro Social de Hogares para la obtención de beneficios, las partes han acordado modificar el convenio celebrado.

RESUELVO:

1º APRUEBESE, modificación Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría de Desarrollo Social y Familia de Magallanes de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021.

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.**

En Punta Arenas, a 31 de agosto de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, doña Catalina Alarcón Bustamante, ambos domiciliados para estos efectos en calle Roca 817, 8º piso, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes de la Antártica Chilena, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Claudio Radonich Jiménez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes de la Antártica Chilena, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5º de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1º inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos

beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 05 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 087 de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientos cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales antes mencionados.

Que, en ese marco, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de hogares, en el marco del convenio celebrado.

Luego, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 802 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 22 de julio de 2021, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Que, por su parte, las Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 58, de 2021 ya referida.

Que, es por todo ya señalado y en consideración al contexto existente provocado por la pandemia y la necesidad de proveer de una atención eficaz y expedita a la población que requiere realizar las gestiones en el Registro Social de Hogares para la obtención de beneficios, las partes han acordado modificar el convenio celebrado.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas con fecha 05 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 087, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Punta Arenas, la cantidad de \$ 44.320.000 (cuarenta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$ 26.315.800 (veintiséis millones trescientos quince mil ochocientos pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$ 11.278.200 (once millones doscientos setenta y ocho mil doscientos pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$ 6.726.000 (seis millones setecientos veintiséis mil pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 087, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña Catalina Alarcón Bustamante consta en el Decreto Exento N° 029 del 24 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Natales, don Claudio Radonich Jiménez, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**CATALINA ALRACÓN BUSTAMANTE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SUBROGANTE**

AIR/PRC/AHM/PVM/air

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- Secretaría Regional Ministerio Desarrollo Social Magallanes y Antártica Chilena (2)